

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF: DETERMINA TABLA DE REAJUSTES E INTERESES PENALES A APLICAR POR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° Y EL 31 DE MAYO DE 2011.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley N° 3.500, la Tabla de Reajustes e Intereses Penales aplicable a las cotizaciones que se paguen con retraso dentro del período comprendido entre el 1° y **31 de mayo de 2011**, será la que se indica en el anexo a esta Circular.

A. Remuneraciones devengadas a partir de mayo de 1981 y hasta diciembre de 1993.

INTERES CORRIENTE A : INTERES PARA OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN UTILIZAR EN EL MES DE **MAYO DE 2011.** MONEDA NACIONAL, A QUE SE REFIERE EL N° 1.a, DEL CERTIFICADO N° 3/2011 EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL DIA **12 DE MARZO DE 2011**, CORRESPONDIENTE A UN **13.48% ANUAL.**

B. Remuneraciones devengadas a partir de enero de 1994 y hasta mayo de 2001.

TASA A UTILIZAR : INTERES PARA OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL, A QUE SE REFIERE EL N° 1.a, DEL CERTIFICADO N° 3/2011 EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL DIA **12 DE MARZO DE 2011**, CORRESPONDIENTE A UN **13.48% ANUAL.**

C. Remuneraciones devengadas a partir de junio de 2001 y hasta julio de 2002.

TASA A UTILIZAR : INTERES PARA OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL, A QUE SE REFIERE EL N° 1.a, DEL CERTIFICADO N° 3/2011 EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL DIA **12 DE MARZO DE 2011**, CORRESPONDIENTE A UN **13.48% ANUAL.**

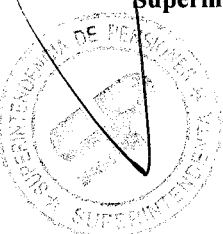
D. Remuneraciones devengadas a partir de agosto de 2002 y hasta febrero de 2006.

TASA A UTILIZAR : INTERES PARA OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL, A QUE SE REFIERE EL N° 1.a, DEL CERTIFICADO N° 3/2011 EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL DIA **12 DE MARZO DE 2011**, CORRESPONDIENTE A UN **13.48% ANUAL**.

E. Remuneraciones devengadas a partir de marzo de 2006.

TASA A UTILIZAR : INTERES PARA OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL, A QUE SE REFIERE EL N° 1.a, DEL CERTIFICADO N° 3/2011 EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL DIA **12 DE MARZO DE 2011**, CORRESPONDIENTE A UN **13.48% ANUAL**.


SOLANGE M. BERSTEIN JÁUREGUI
Superintendente de Pensiones



SANTIAGO, 19 ABR 2011

